

BOLSA

Cotización Oficial del 12 de Octubre de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/D		
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado.</i>			
11-10-910	82.70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	82,50
11-10-910	82.95	» E, de 25.000 » »	82,60, 10 y 55
11-10-910	83.10	» D, de 12.500 » »	82,85, 80 y 70
11-10-910	85.10	» C, de 5.000 » »	85,00, 85,15 y 10
11-10-910	85.25	» B, de 2.500 » »	85,15
11-10-910	85.25	» A, de 500 » »	85,25 y 20
11-10-910	85.25	» H, de 200 » »	85,20
11-10-910	85.25	» G, de 100 » »	85,20
11-10-910	85.25	En diferentes series.....	85,20, 15 y 30
<i>A plazo.</i>			
11-10-910	83.25	Fin corriente.....	82,75, 70 y 75
4 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
6-10-910	92.00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
26-9-910	92.90	» D, de 12.500 » »	
10-10-910	91.95	» C, de 5.000 » »	91,80
11-10-910	91.80	» B, de 2.500 » »	91,80
11-10-910	91.80	» A, de 500 » »	91,80
11-10-910	91.80	En diferentes series.....	
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
11-10-910	100.80	Serie V, de 50.000 pesetas nominales...	100,50 y 60
11-10-910	100.80	» E, de 25.000 » »	100,50
11-10-910	100.85	» D, de 12.500 » »	100,00
11-10-910	100.95	» C, de 5.000 » »	100,85, 80, 70 y 75
11-10-910	101.05	» B, de 2.500 » »	101,05
11-10-910	101.05	» A, de 500 » »	101,05
11-10-910	100.95	En diferentes series.....	101,00 y 100,80

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Cambio de hoy.
FECHA	O/D		
ACCIONES			
11-10-910	443.00	Banco de España.....	500
10-10-910	283.00	Banco Hipotecario de España...	500
11-10-910	137.00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos...	500
8-10-910	324.00	Unión Española de Explosivos...	100
1-7-910	108.00	Banco de Castilla.....	250
6-10-910	150.00	Banco Hispano Americano.....	500
4-10-910	136.00	Banco Español de Crédito.....	250
11-10-910	54.50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500
11-10-910	14.00	» » » Ordinarias.	500
30-9-910	290.00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500
31-7-909	99.50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500
6-7-910	82.50	Sociedad de Chamberí.....	500
16-6-910	60.00	Mediodía de Madrid.....	500
4-10-910	93.40	Ferrocarriles M. Z. A.....	476
6-10-910	86.30	Idem Norte de España.....	476
11-10-910	559.00	B. ^o Español del Río de la Plata.	
OBLIGACIONES			
11-10-910	101.25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500
10-10-910	79.50	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española...	500
10-10-909	91.00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad...	500
10-6-909	99.10	Sociedad de Chamberí.....	500
14-7-910	95.00	Mediodía de Madrid.....	500
29-9-910	105.50	R. C. de Z. A. Valladolid & Arizn. Serie A.	500
10-3-908	102.50	Id. M. Z. A.....	500
14-9-910	99.00	Id. Id. Id. Id.....	500
27-9-910	94.70	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1909	75
27-9-910	83.60	» » » 1. ^a serie.	75
27-9-910	82.60	» » » 2. ^a »	75
27-9-910	82.00	» » » 3. ^a »	75
27-9-910	76.00	» » » 4. ^a »	75
27-9-910	76.00	» » » 5. ^a »	75
AYUNTAMIENTO DE MADRID			
21-2-910	80.00	Bonos.....	50
8-10-910	80.00	Obligaciones.....	50
21-1-910	82.00	Idem de Erlanger.....	50
11-10-910	89.00	Idem por resultados.....	50
10-10-910	88.70	Id. para pago de empréstitos en el exterior.	50
10-10-910	95.50	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.	50
30-9-910	102.00	Diputación provincial de Madrid.	50
Obligaciones			
11-10-910	101.25	Idem para Id. de Id. en el extranjero.	50
10-10-910	79.50	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española...	500
10-10-909	91.00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad...	500
10-6-909	99.10	Sociedad de Chamberí.....	500
14-7-910	95.00	Mediodía de Madrid.....	500
29-9-910	105.50	R. C. de Z. A. Valladolid & Arizn. Serie A.	500
10-3-908	102.50	Id. M. Z. A.....	500
14-9-910	99.00	Id. Id. Id. Id.....	500
27-9-910	94.70	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1909	75
27-9-910	83.60	» » » 1. ^a serie.	75
27-9-910	82.60	» » » 2. ^a »	75
27-9-910	82.00	» » » 3. ^a »	75
27-9-910	76.00	» » » 4. ^a »	75
27-9-910	76.00	» » » 5. ^a »	75
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
FRANCO SUISAS			
Paris, 5 la vista, total.....			375.000
Cambio medio.....			107.075
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS			
Londres, 5 la vista, total.....			0.000
Cambio medio.....			00.00

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	479.000
Idem, fin corriente.....	300.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Cartetas del 4 por 100 amortizable.....	12.000
5 por 100 amortizable.....	342.000
Acciones del Banco de España.....	2.000
Idem del Banco Hipotecario.....	00.000
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	33.500
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	119.000

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Octubre de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche	705.86	12.5	12.2	10.5	88	SW	Brisa ligera.	Muy nuboso.
3 de la mañana	4.88	9.2	9.1	8.6	99	SW	Brisa.	Nuboso.
9 de la mañana	5.20	12.2	11.4	9.6	91	SW	Brisa ligera.	Cubierto.
12 del día	4.47	15.0	12.9	9.9	79	SW	Viento.	Idem.
3 de la tarde	3.46	12.4	11.2	9.3	87	NW	Brisa.	Lluvioso.
9 de la tarde	3.51	10.8	10.0	8.8	90	W	Idem.	Idem.
9 de la noche	3.51	9.2	8.6	8.0	98	NW	Idem.	Muy nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra	15.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	343
Idem mínima	5.9	Oscilación barométrica idem (milímetros)	1.9
Diferencia	9.6	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	- 3.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	18.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros	1.6
Idem id., dentro de una esfera de cristal	38.5	Sol completamente despejado	0 h 10
Diferencia	20.5	Sol entrevelado por nubes ó vapores	1 h 00
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	21.0	Total de insolación durante el día	1 h 10
Idem mínima idem	7.5		
Diferencia	13.5		

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en bote, entre el muelle de Barcelona y los buques no contratados como correos que allí toquen, cuantas veces fueren necesarias y con obligación de tener constantemente una lancha en el muelle de la Paz para el reparto del correo á bordo de los barcos surtos en el puerto bajo el tipo máximo de 2.625 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Barcelona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 28 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-324

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del ramo de Tarancón y Motilla del Palancar (112 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Cuenca, Tarancón y Motilla del Palancar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cuenca, el día 28 de dicho Noviembre, á las once horas.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-322

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, entre la estación férrea de Castejón y la oficina del ramo de Cervera del río Alhama (32'50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Logroño y Pamplona, y estafetas de Castejón (estación), Cintruénigo, Fitero y Corolla y Dirección General de Correos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 8 de dicho Noviembre, á las once horas.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-321

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO ÚNICO DE OCTUBRE DE 1910

A los efectos del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril último, este Rectorado ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID las vacantes de las Escuelas públicas que corresponden su provisión en propiedad, y cuyas vacantes han sido remitidas por las respectivas Juntas provinciales del Distrito.

TURNO DE ENTRADA

ESCUELAS	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
Provincia de Huesca.			
<i>Escuela de niñas.</i>			
Acumuer	500	Las legales	
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Sieso de Huesca.....	550	Las legales	
Laspaúles	500	Idem	
Cartigaleu.....	500	Idem	
Serveto.....	500	Idem	
Centeñero.....	500	Idem	
Nevil.....	500	Idem	
Ascura	500	Idem	
Erosuó	500	Idem	
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra</i>			
Artaso.....	500	Las legales	
Arousa.....	500	Idem	
Pilzán.....	500	Idem	
Arro	500	Idem	
Buesa.....	500	Idem	
Soperun.....	500	Idem	
Matidero y Torrecellola.....	500	Idem	De temporada.
Fraginal y Lastiegas.....	500	Idem	Idem
Villalangua.....	500	Idem	
Suelvos.....	500	Idem	
Fosado.....	500	Idem	
Provincia de Soria.			
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Almajano.....	500	Las legales.....	
Cabillos.....	500	Idem.....	
Lumias.....	500	Idem.....	
Miñana.....	500	Idem.....	
Miño de Medina.....	500	Idem.....	
Tozalmoro.....	500	Idem.....	
Urex de Medina.....	500	Idem.....	
Valdeprado.....	500	Idem.....	
Valdealvin.....	500	Idem.....	
Vizmanos.....	500	Idem.....	
Zayas de Bascones.....	500	Idem.....	
<i>Auxiliaría de niños.</i>			
Berlanga.....	500	No las tiene.....	
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Fuentegelmes.....	500	Las legales.....	
Pedro.....	500	Idem.....	
Torroarésyalo.....	500	Idem.....	
Provincia de Ternel.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Penasroyas.....	500	Las legales.....	
Monteagudo.....	550	Idem.....	
Corbalán.....	550	Idem.....	

ESCUELAS	SUELDO Pesetas.	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro</i>			
Parras de Martín.....	500	Las legales.....	>
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Collados.....	500	Las legales.....	>
Nuevos.....	500	Idem.....	>
Fonfría.....	500	Idem.....	>
Provincia de Logroño.			
<i>Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestra.</i>			
Montemediano, aldea de Nieva.....	500	Las legales.....	>
Provincia de Zaragoza.			
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Bisimbre.....	500	Las legales.....	>
Purujosa.....	550	Idem.....	>
Clarés.....	550	Idem.....	>
<i>Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en Maestra.</i>			
Grisén.....	500	Las legales.....	>
Provincia de Navarra.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Iturgoyen.....	400	Las legales.....	>
Aberín.....	350	Idem.....	>
<i>Auxiliaría de niños.</i>			
Valtierra.....	500	No las tiene.....	>
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Almandoz.....	500	Las legales.....	>
Lizárraga.....	500	Idem.....	>
Ochovi.....	500	Idem.....	>
Urzaizqui.....	450	Idem.....	>
Espronceda.....	450	Idem.....	>
Añezcar.....	400	Idem.....	>
Gorriti.....	400	Idem.....	>
Izalzu.....	300	Idem.....	>
Azparren.....	300	Idem.....	>
Igal.....	300	Idem.....	>
Esala.....	300	Idem.....	>
Maquirriain.....	300	Idem.....	>
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Vidangoz.....	550	Las legales.....	>
Echevarri.....	450	Idem.....	>
Vitoria.....	350	Idem.....	>
Benegasorri.....	300	Idem.....	>
Guetadar.....	300	Idem.....	>
Izurzu.....	300	Idem.....	>
Zulusta.....	300	Idem.....	>
Artáiz.....	300	Idem.....	>
Eulza.....	300	Idem.....	>
Larrión.....	300	Idem.....	>
<i>Auxiliaría de niñas.</i>			
Villafranca.....	500	Las legales.....	>

NOTAS.—Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia, escrita del propio puño y letra del aspirante, dirigida al Excmo. Sr. Rector, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, hoja de servicios y cubierta.

La hoja deberá estar cerrada el día 1.º del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y último de la convocatoria.

En la cubierta se hará constar el sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Cuando el aspirante no tenga prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos.

Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra elemental ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad.

TUENO DE TRASLADO

ESCUELAS	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
Provincia de Huesca.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Perarrúa	625	Las legales	>
Espús.....	625	Idem.....	>
Montany.....	500	Idem.....	>
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Calasanz	625	Las legales	
Sangarrón.....	625	Idem.....	Hasta el 31 de Diciembre próximo disfrutará la Maestra el sueldo de 500 pesetas.
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Escuer.....	500	Las legales.....	>
Calvera.....	500	Idem.....	>
La Perdiguera.....	500	Idem.....	>
Gósera.....	500	Idem.....	>
Urdés.....	525	Idem.....	>
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Valle de Bardagí.....	500	Las legales	De temporada.
Boscos de Garciollera.....	500	Idem.....	>
San Esteban del Mall.....	500	Idem.....	>
Estaña.....	500	Idem.....	>
Loeina.....	500	Idem.....	>
Beranuy.....	500	Idem.....	De temporada.
Secoran y Laguarda.....	500	Idem.....	Idem.
Orús y Sobás.....	500	Idem.....	>
Alfántega.....	500	Idem.....	>
Ostilsabás.....	500	Idem.....	>
Provincia de Logroño.			
<i>Escuela de niñas.</i>			
Ojacastro.....	625	Las legales	>
<i>Auxiliaria de párvulos.</i>			
Calahorra.....	625	No las tiene.....	>
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Bergasillas.....	500	Las legales	>
Ochánduri.....	500	Idem.....	>
Provincia de Soria.			
<i>Escuela de niños.</i>			
Yanguas.....	625	Las legales	>
<i>Escuelas completas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Almazul.....	625	Las legales	>
Boradón.....	625	Idem.....	>
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Dévanos.....	550	Las legales	>
Fuenteopinilla.....	500	Idem.....	>
Hinojosa del Campo.....	500	Idem.....	>
Liceras.....	500	Idem.....	>
Pinilla del Olmo.....	500	Idem.....	>
Pozuelo.....	550	Idem.....	>
Piquera.....	500	Idem.....	>
Oconilla.....	500	Idem.....	>
Radona.....	500	Idem.....	>
Soliedra.....	500	Idem.....	>
Santervás de la Sierra.....	500	Idem.....	>
Valderródilla.....	500	Idem.....	>

ESCUELAS	SUELDO Pesetas.	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Acrijos.....	500	Las legales.....	
Armejún.....	500	Idem.....	
Navalcaballo.....	500	Idem.....	
Provincia de Teruel.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Buñía.....	500	Las legales.....	
Los Villanuevas.....	500	Idem.....	
Villalba Baja.....	500	Idem.....	
Jabaloyas.....	625	Idem.....	
Alobras.....	625	Idem.....	
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Panerudo.....	500	Las legales.....	
Huesa del Cerdán.....	625	Idem.....	
Pitarque.....	625	Idem.....	
<i>Escuelas mixtas que han de proveerse en Maestra.</i>			
Rubiales.....	500	Las legales.....	
Torre de Aroas.....	500	Idem.....	
Calomarde.....	500	Idem.....	
Provincia de Zaragoza.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
El Frago.....	625	Las legales.....	
Maiñar.....	550	Idem.....	
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Brijuesca.....	625	Las legales.....	
Bureta.....	625	Idem.....	
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Valconchán.....	500	Las legales.....	
Jaulín.....	500	Idem.....	
Longás.....	350	Idem.....	
Provincia de Navarra.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Echauri.....	625	Las legales.....	
Olagüe.....	625	Idem.....	
Roncal.....	625	Idem.....	
Huerto-Araquil.....	625	Idem.....	
Garralda.....	500	Idem.....	
<i>Auxiliaria de niños.</i>			
Mendavia.....	500	No las tiene.....	
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Berbinzana.....	625	Las legales.....	
Urroz.....	625	Idem.....	
Auza.....	625	Idem.....	
Lezaún.....	500	Idem.....	
Larrasoaña.....	350	Idem.....	
<i>Auxiliaria de niñas.</i>			
Mendavia.....	500	No las tiene.....	
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</i>			
Neins.....	450	Las legales.....	
Eraul.....	400	Idem.....	
Artaza.....	400	Idem.....	
El Busto.....	400	Idem.....	
Arboniés.....	400	Idem.....	
Ecoy-Zuazu.....	350	Idem.....	
Ariscioa.....	350	Idem.....	
Beunza.....	350	Idem.....	

ESCUELAS	SUELDO Pesetas.	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
Ardáiz.....	300	Las legales.....	>
Linzocis.....	300	Idem.....	>
Barrisdano.....	300	Idem.....	>
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Otano.....	450	Las legales.....	>
Salinas.....	400	Idem.....	>
Murillo.....	400	Idem.....	>
Indurain.....	400	Idem.....	>
Elorz.....	350	Idem.....	>

NOTAS.—Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia, escrita del propio puño y letra del aspirante, dirigida al Excmo. Sr. Rector, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, hoja de servicios y cubierta.

La hoja deberá estar cerrada el día 1.º del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

En la cubierta se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado.

También podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados; los que, teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermedad, después de usar los dos periodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física, y los Maestros varones que desempeñan Escuelas de párvulos, los cuales podrán solicitar Escuelas elementales de niños, si tienen por lo menos el título de Maestro elemental.

TURNO DE ASCENSO

Provincia de Huesca.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Laluenga.....	625	Las legales.....	>
Osso de Cinca.....	625	Idem.....	>
<i>Escuela de niñas.</i>			
Perarría.....	625	Las legales.....	>
Provincia de Logroño.			
<i>Escuela de niñas.</i>			
San Millán de la Cogolla.....	625	Las legales.....	>
Provincia de Soria.			
<i>Escuela de niños.</i>			
Iruecha.....	625	Las legales.....	>
<i>Escuelas mixtas que han de proveerse en Maestra.</i>			
Montejo de Licoras.....	625	Las legales.....	>
Provincia de Teruel.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Mirambel.....	625	Las legales.....	>
Cañada de Bonatánduz.....	625	Idem.....	>
Torreacárcel.....	625	Idem.....	>
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Palomar.....	625	Las legales.....	>
Bronchales.....	625	Idem.....	>
Provincia de Zaragoza.			
<i>Escuela de niños.</i>			
Pinseque.....	625	Las legales.....	>
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Bordalba.....	625	Las legales.....	>
Rueda de Jalón.....	625	Idem.....	>
<i>Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</i>			
Murevo.....	625	Las legales.....	>

ESUELAS	SUELDO Pesetas.	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
Provincia de Navarra.			
<i>Escuelas de niños.</i>			
Yanci.....	625	Las legales.....	
Santacara.....	625	Idem.....	
Agullar.....	625	Idem.....	
<i>Auxiliares de niños.</i>			
Cascaute.....	625	No las tiene.....	
Corella.....	625	Idem.....	
<i>Escuelas de niñas.</i>			
Burgui.....	625	Las legales.....	
Ustarroz.....	625	Idem.....	
Roncá.....	625	Idem.....	

NOTAS.—Los expedientes solicitando tomar parte en este concurso se compondrán de instancia, escrita del propio puño y letra del aspirante, dirigida al Excmo. Sr. Rector, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, hoja de servicios y cubierta.

La hoja deberá estar cerrada el día 1.º del actual y certificada dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

En la cubierta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita y que sean del mismo grado.

Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidos por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría.

Los Maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación.

Las Juntas provinciales de Zaragoza, Huesca, Logroño, Navarra, Soria, y Teruel cuidarán de reproducir este anuncio en el Boletín Oficial de su provincia, expresando el día en que haya sido publicado en la GACETA.

Zaragoza, 6 de Octubre de 1910.—El Rector, Hipólito Casas.

P—3063

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Cabanellas, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fecha 24 de Enero último, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Margarita Horas, 6,56 pesetas.
- Marín Pagés, 1,46.
- José Burgos, 4,62.
- Teresa Bardera, 1,57.
- Marín Figueras, 2,78.

- Pedro Frigola, 2,47.
- Manuela Pou, 2,70.
- María Pagés, 2,92.
- María Xarlan Durán, 1,46.

Lo que hago público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos de Instrucción, debiendo advertir á los deudores y deudoras, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de Cabanellas; así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 26 de Septiembre de 1910.—Cándido Matas. P—3012

D. Miguel Ramón Burillo, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Vilanant, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fecha 5 de Abril último, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- José Bernal Garriga, 2,65 pesetas.
- Pedro Fort Prats, 2,21.

Lo que hago público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de Instrucción, debiendo advertir á los deudores y deudoras, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de Vilanant; así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 23 de Septiembre de 1910.—Miguel Ramón. P—3031

D. Miguel Ramón Burillo, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Vilanant, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fe-

cha 5 de Abril último, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación:

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Roura Algamar, 6,08 pesetas.
- María Casals, 2,25.
- Agustín Casellas, 12,86.
- José Falgás, 3,25.
- Francisco Pla, 16,66.
- Dolores Granollers, 5,22.
- Ignacio Torres, 22,24.
- Narciso Brugués Parborell, 4,74.
- Pedro Guimbernat, 7,48.
- Abdón Juliá Heras, 2,24.
- Pedro Poch Nicolau, 4,27.
- Francisca Batllorsers, 3,49.
- Hermínia Baunis, 5,73.
- María Granolleras, 2,26.
- Pedro Font Clós, 2,26.
- Isidro Calvet, 5,84.
- Salvio Martí, 8,26.
- Josefa Prats, 2,23.
- José Pujol, 2,24.
- Filomena Terradas, 2,18.
- Francisco Torres y Pablo Casellas, 5,54.
- Dolores Lleis, 2,25.
- Francisco Pi Fàbrega, 9,20.
- Enrique Puig Soler, 2,74.
- Antonio Puig, 1,36.
- Francisco Turias, 19,17.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos de la Instrucción, debiendo advertir á los deudores y acreedores causahabientes y acreedores hipotecarios que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las

Casas Consistoriales del pueblo de Vilafant; así como también en la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 23 de Septiembre de 1910.—Miguel Ramón. P—3030

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albaréda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó por débitos de Contribución utilidades, correspondientes al primer trimestre, año 1910 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Marzo último, dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación:

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Miguel Solsona Miret, 5,64 pesetas.
- José Plaza, 0,52.
- Josefa Delhom, 18,38.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4; bajos:

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Castell de Ampurda, á 19 de Septiembre de 1910.—El Agente, Juan Masaller. P—2919

Agencia ejecutiva de Reus.

Primer trimestre de 1910.

D. Francisco Cubells Vallés, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del citado concepto y trimestre, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 23 del actual, se ha dictado por esta Agencia la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación:

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	COTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	COTAS — Pesetas.
59	Isidro Aguadé Serra.....	Barcelona.....	10,00	894	Domingo de Barberá Anguera.	Barcelona.....	20,25
1.897	Delfín Grau Comptó.....	Salou.....	27,75	4.187	Joaquín Vendrell Blanch.....	Idem.....	21,50
309	José Badaló Puig.....	Barcelona.....	29,00	2.879	Ramón Ossó Serrat.....	Idem.....	24,00
3.103	José Pomerol Planá.....	Idem.....	15,00				

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se expide por duplicado el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados; en la inteligencia que, de no comparecer á satisfacer sus descubiertos, los parará el perjuicio legal correspondiente, y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á re-

clamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

Dado en Reus á 3 de Octubre de 1910. El Agente, Francisco Cubells. P—3036

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.
Primer trimestre de 1910 y atrasos.—Única zona de Gandía.

D. Lorenzo Barberó Alandete, Recaudador y Agente ejecutivo de esta única zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyó contra D. José y D. Vicente Martí Ferrer, vecinos de Gandía, D. Vicente Peris Simó, vecino de Benipeixar, D. Salvador Peiró García y D. Rafael Martí Ferrer, vecinos de Beniopa, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho

sus descubiertos para con la Hacienda pública por Contribución rústica D. José y D. Vicente Marfí Ferrer, vecinos de Gandía, D. Vicente Peris Simó, vecino de Benipaiscar, D. Salvador Peiró García y D. Rafael Marfí Ferrer, vecinos de Benipaiscar, que se los tienen reclamados en este expediente ejecutivo de apremio, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores de la finca rústica secano, en término de esta ciudad, partida de Marchuquera, parte de esta finca, comprensiva dicha parte de los trozos siguientes:

»La mitad de la casa de campo y del corral de ganado, siendo dicha mitad la de la mano derecha, entrando, lindante toda la casa y corral por frente, con tierras de Jacinta Ferrer y otras de D. Facundo Tomás; espaldas, con tierras de los mismos; por derecha, entrando, con tierras de la Jacinta Ferrer, y por la izquierda, con tierras del citado D. Facundo Tomás; cuatro hanegadas, equivalentes á 33 áreas 24 centiáreas, lindante por Norte, con Barranquito; Sur, con la citada casa de campo y tierras de Facundo Tomás, y Este y Oeste, con tierras del nombre de D. Facundo Tomás; y otro de 64 hanegadas, equivalentes á seis hectáreas, 15 áreas, una centiárea, resto de 80 hanegadas, lindante por Sur, con Barranquito; Norte, tierras de los herederos de Jerónimo Mengual; Oeste, Vicente Romero y Simeón Cresencio, y por Este, con el campo conocido con el nombre de Viña Buena, de la propiedad del susodicho Facundo Tomás.

»Y con cabida de 15 hanegadas, un cuartón y 20 cañas, se hallan hipotecadas, juntas con otra finca, por José García Fort á favor de Camilo Clauset Garcelón, y ha sido adjudicada dicha hipoteca en la división de sus bienes, otorgada en 18 de Junio de 1897 á sus hijas doña María Antonja y Enriqueta Clauset Galy, por 3.375 pesetas.

»A una anotación de embargo juntas con otra finca por mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en 30 de Agosto de 1894, en virtud de exhorto del Juzgado de Denia, dimanante de las diligencias instadas por el Procurador D. Antonio Ferrer, en nombre de D. José Barber Fran, vecino de Pedreguer, para el cobro de 1.301 pesetas 72 céntimos, intereses legales y costas causadas, en 2.000 pesetas, respondiendo esta finca de la mitad de la deuda, de los intereses y de la mitad de las 2.000 pesetas.

»A una anotación de embargo junto con otra finca, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado municipal de esta ciudad, en 14 de Diciembre de 1894, dimanante del juicio verbal promovido por Juan Antonio Bong y Barreire contra José García Fort, para el cobro de 250 pesetas del principal y 250 pesetas para costas.

»A una anotación de embargo junto con otras dos fincas, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad en 21 de Marzo último, dimanante de los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Bartolomé José Martí, en nombre de D. Anselmo Tiblo Parlanga, y éste como Apoderado de D.^a Leona Galy, viuda de Casimiro Clauset Garcelón, contra José García Fort, para el cobro de 3.375 pesetas, intereses legales y costas, respondiendo esta finca de 2.500 pesetas.

»A una hipoteca constituida por Jacinta Ferrer y Costa á favor de D. Bartolomé Pons Cabrera, vecino de Pedreguer, en garantía de un préstamo de 5.000 pesetas.

»Y con la cabida y bajo la descripción anterior á una anotación, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad en 5 de Marzo de 1902, dimanante de la demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador

D. Jesús Domingo Gomar, en nombre de D. Celestino Tomás Francés, contra Jacinta Ferrer Costa, José, Vicente y Rafael Marfí Ferrer, Vicente Peris Simó y Salvador Peiró García, sobre reclamación de nulidad de compraventa, otorgada por la primera en 5 de Marzo de 1901 ante el Notario de Pedreguer, D. Augusto Villalonga, á favor de los cinco últimos de esta finca.

»Cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre del presente año, y hora de las quince, en las oficinas de la Agencia ejecutiva; situ en esta ciudad, calle de Pérez Cuilla, número 3, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Y resultando dicho inmueble hipotecado, según certificación del Registro de la Propiedad.

»Notifíquese en forma esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por los medios de costumbre, y líjese edicto en la Casa Consistorial y en la Agencia ejecutiva, y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítanse á la sociedad R. Sastre y Compañía las cédulas y su duplicado de los interesados que residan en otra provincia y edictos para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 —

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

DÉBITOS por principal, recargos y costas. — Pesetas.	CLASE, CABIDA Y SITUACIÓN DE LA FINCA	Capitalización de la misma.	CARGAS que las grava.	VALOR para la subasta.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
895,10	La mitad de la casa de campo y del corral de ganado, siendo dicha mitad la de la mano derecha entrando, lindante toda la casa y corral, por frente con tierras de Jacinta Ferrer y otras de D. Facundo Tomás, espaldas con tierras de los mismos; por derecha entrando, con tierras de Jacinta Ferrer, y por la izquierda con tierras del citado D. Facundo Tomás, cuatro hanegadas equivalentes á treinta y tres áreas veinticuatro centiáreas lindante por Norte, con Barranquito; Sur, con la citada casa de campo y tierras de D. Facundo Tomás, y Este y Oeste, con tierras del nombre de D. Facundo Tomás; y otro de setenta y cuatro hanegadas equivalentes á seis hectáreas, quince áreas, una centiárea, resto de ochenta hanegadas, lindante por Sur, con Barranquito; Norte, tierras de los herederos de Jerónimo Mengual; Oeste, Vicente Romero y Simeón Cresencio, y por Este, con el campo conocido con el nombre de Viña Buena, de la propiedad del susodicho D. Facundo Tomás.....	1.580,00	10.176,72	1.580,00

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la

mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará como recursos eventuales del Tesoro, y se procederá á nueva subasta. Lo que se anuncia en la GACETA DE

MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Valencia, 5 de Octubre de 1910.—El Agente, Lorenzo Barber.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar. P—3005

Recaudación de Hacienda de Zaragoza.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierlo al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Agustín Gosor Pardo, 802,96 pesetas.

En Zaragoza á 5 de Octubre de 1910.
El Recaudador, Zacarías Canudo.

P—3088

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

D. Bautista Sánchez y Sánchez acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestro Elemental, que se le expidió en 5 de Junio de 1895, y se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero. X—2012

D.^a Teresa Cosidó Foncuberta acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestra Superior, que se le expidió en 27 de Junio de 1909, y se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero. X—2015

Gobierno Civil de la provincia
de Gerona.

FERROCARRILES

A los efectos que previene el Reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, se anuncia al público que:

D. Clemente Destrebegeer, residente en Palamós, en calidad de Director de la explotación del tranvía de Flassá á Palamós, y apoderado de la Sociedad anónima de Ferrocarriles económicos de Cataluña, solicita la concesión de un tranvía con motor á vapor de Gerona á Bañolas, con ramales á Flassá y fábrica de cemento de Sarriá, éste último potestativo, y otro de enlace á la Estación del ferrocarril de Olot á Gerona.

La línea, cuyo ancho de vía será de 0,75 metros, tendrá su origen al Norte de la carretera de Manresa á Gerona, lindando con el kilómetro 1.^o, pasando por el paseo de la Dehesa y cruzando el río Oñar, próximo al vado de Pedret, estableciéndose á partir de aquí en las carreteras de Madrid á Francia, Gerona á Olot y Flassá á Palamós. Con la vía de enlace de la estación proyectada y la del ferrocarril de Gerona á Olot, se ocupará la de Manresa á Gerona.

Se proyecta establecer estaciones del origen de la línea y Bañolas, utilizando en Flassá la actual del tranvía de Flassá á Palamós; apeaderos en Pedret, Puente Mayor, Sarriá y Cornellá, y apartaderos en las fábricas de cemento de Sarriá, Hostal de la República y Colrá.

El expediente y proyecto que ha presentado el interesado, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas durante el plazo de treinta días, admitiéndose hasta que transcurran, las reclamaciones que presenten los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

Gerona, 21 de Septiembre de 1910.—El Gobernador.

X—2011

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 632.057, expedido por este Establecimiento en 12 de Marzo de 1908, á favor de D. Joaquín Sanz Blanco y D.^a Concepción Astolfi y Gutiérrez, se anuncia al público, por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X—2016

Sociedad Minas de Oloro
de Herreros.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y según el artículo 42 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 23 del corriente, á las diez y media de la mañana, en Barcelona, en el local social, Diputación, 327, bajos, á fin de tratar de la proposición recibida de un grupo financiero extranjero, y tomar los acuerdos convenientes.

Para poder asistir á la Junta será preciso depositar, con dos días de anticipación, en Barcelona, en el domicilio social, y en Madrid en casa de los Sres. Garofa, Calamarito y C.^a, las acciones que prescriben los Estatutos sociales.

El acuerdo tomado por la mayoría relativa de votos será firme para todos los efectos.

Barcelona, 7 de Octubre de 1910.—El Presidente, Ramón Tey de Torrents.—El Administrador-Delegado, Andrés Mas. X—2013